



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019-00156**- 00

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso Ejecutivo, de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra SANTANDER ADOLFO GOMEZ GARCIA, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase Proveer.

Julio 7 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Julio Siete (7) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito allegado al despacho vía correo institucional, presentó solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, toda vez que el demandado ha cubierto las cuotas que tenía vencidas hasta el mes de julio del año 2020, junto con los intereses moratorios correspondientes única y exclusivamente a las cuotas vencidas.

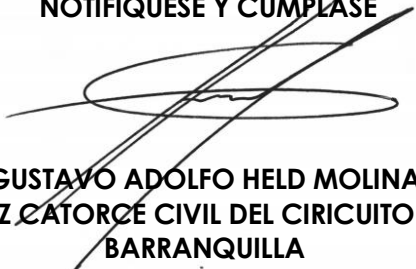
En consecuencia, de lo anterior y como quiera que la terminación reúne los requisitos del art. 461 del C.G.P., resulta procedente aceptarla.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Aceptar la solicitud de terminación que hiciere la parte demandante.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR TERMINADO el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA instaurado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra SANTANDER ADOLFO GOMEZ GARCIA.
- 3.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, si las hubiere. En caso de que exista remanente colóquese a disposición de la autorizada correspondiente. Líbrense oficios.
- 4.- Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, **08 DE JULIO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **083**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria